

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Orden de 25 de noviembre de 1987, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre subvenciones a escolares para la campaña de iniciación al esquí en Valdezcaray en 1988.*

I.A.132

Una vez estudiadas las distintas posibilidades de promoción turística de La Rioja, y viendo la conveniencia de continuar durante 1988 las campañas de iniciación al esquí en la Estación de Invierno "Valdezcaray", se hace necesario establecer las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento de las correspondientes subvenciones a escolares, ante el inminente comienzo de la temporada de nieve.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar la siguiente Orden:

1º.— Es objeto de la presente Orden establecer los principios básicos para la distribución de las subvenciones destinadas a escolares para la realización de campañas de iniciación al esquí en la Estación de Invierno "Valdezcaray" durante 1988.

2º.— Podrán acogerse a dichas subvenciones todos los escolares de Educación General Básica, preferentemente de los cursos 7º y 8º, que realicen estudios en colegios ubicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Asimismo podrán acogerse a estas subvenciones los alumnos pertenecientes a centros de Educación Especial de esta Comunidad Autónoma.

3º.— Los escolares interesados en dichas subvenciones formularán su solicitud en el Centro donde cursen sus estudios, cuyos responsables informarán de todas las recibidas a la Dirección Regional de Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4º.— A la vista de las solicitudes presentadas se seleccionarán las mismas en base a los siguientes criterios:

- Tendrán preferencia las peticiones pertenecientes a Centros que no hayan participado en campañas anteriores.
- La distribución de los cupos de asistencia se efectuará en forma directamente proporcional al número de solicitudes y de alumnos de los

respectivos Centros, salvo en los de Educación Especial para los que se seguirán criterios de apoyo a estas iniciativas.

5º.— Los cursillos tendrán lugar en la Estación de Invierno "Valdezcaray", desarrollándose durante cinco días consecutivos, de lunes a viernes en régimen de internado.

6º.— Las subvenciones irán destinadas a la satisfacción de los gastos que originan los siguientes servicios:

- El transporte a Ezcaray desde los lugares de origen y retorno, así como desde Ezcaray a las pistas de esquí y regreso.
- Medios mecánicos de arrastre o transporte a las correspondientes pistas y alquiler del pertinente equipo de botas y esquís.

- Clases de los Monitores.
- Gastos de los profesores por actividades escolares.
- Seguro deportivo de los asistentes.
- El régimen de internado.

7º.— A efectos de una mejor eficacia y al objeto de no dispersar las subvenciones concedidas, la organización, desarrollo y control de estas Campañas se realizará por esta Consejería, con el asesoramiento técnico-deportivo de la Dirección Regional de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el pago de los gastos objeto de subvención se llevará a cabo directamente por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a los prestatarios de los anteriores servicios.

8º.— En la gestión y responsabilidad, por razones de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

9º.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de enero de 1988, a las 14 horas.

10º.— La vigencia de la presente Orden queda condicionada a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988. No obstante, podrán acogerse a la misma las solicitudes formuladas con anterioridad.

Logroño, 25 de noviembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de error de la Orden de 10 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera — Auxiliares de Administración General — de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.A.239

Advertido error en el texto, de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 10 de noviembre de 1987, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 137, de 14 de noviembre, se procede a la subsanación del mismo en los términos que a continuación se señalan.

En el Anexo que se cita y dentro del Turno Libre, donde dice: ... Fernández Gil, Mª Ascensión, 16.521.275, debe decir: ... Fernández Gil, Mª Ascensión, 16.513.896.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Rectificación del acuerdo sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1987*  
II.A.238

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de octubre de 1987, acordó.

8.— Rectificación del acuerdo de 28 de julio de 1987 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1987.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 1987, sobre aprobación de la oferta de empleo público, en la que entre otras plazas se incluían dentro de la sección de personal laboral una plaza de Gestor-Agente Tributario-Inspector de Rentas y Exacciones y cuatro plazas de cabos de bomberos.

En la misma oferta de empleo público se incluye dentro de la sección de funcionarios de carrera una plaza de Técnico Especialista, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico Auxiliar, grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984 "C", con su posible cambio de calificación a personal laboral, con contrato de carácter temporal, estando condicionado a una operación de modificación de créditos.

Visto el art. 193.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en el que se señala que los agentes ejecutivos deberán ostentar la condición de funcionarios.

Vistos el art. 172 y la Disposición Transitoria quinta del Real Decreto citado, de los que resulta que el personal de extinción de incendios al servicio de las Corporaciones Locales deberá ostentar asimismo la condición de funcionarios.

Habida cuenta de que la operación de modificación de créditos a la cual estaba condicionada la transformación de la plaza de técnico especialista de funcionarios en laboral fue aprobada inicialmente en sesión de 20 de agosto, expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 29 de agosto y elevada a definitiva por haber transcurrido el plazo de exposición sin haberse formulado contra la misma reclamación alguna.

Habida cuenta de que no existe en el Presupuesto Municipal Único consignación presupuestaria para plazas de funcionarios adscritos al servicio de extinción de incendios.

El Pleno por mayoría acuerda:

1.— Rectificar el acuerdo aprobatorio de la oferta de empleo público para el año 1987 de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido.

a) Suprimir de la sección de funcionarios de carrera la plaza de Técnico Especialista, perteneciente a la Escala de Admon. Especial, Subescala de Técnicos Auxiliares, Grupo C.

b) Incluir la citada plaza en la sección de personal laboral, en los siguientes términos: "Nivel de titulación Formación Profesional de 2º grado. Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de vacantes: Una (contrato temporal)".

c) Sustituir la denominación de la plaza de Gestor-Agente Tributario Inspector de Rentas y Exacciones por la de Auxiliar del Servicio de Rentas y Exacciones.

d) Suprimir las 4 plazas de cabos de bomberos de la sección de personal laboral. Estas plazas deberán ser objeto, una vez tramitada la segunda operación de modificación de créditos del Presupuesto, objeto de un acuerdo de ampliación de la oferta de empleo público.

2.— Por tanto, la oferta de empleo público para 1987 del Ayuntamiento de Haro, queda redactada definitivamente en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26071

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1987,